

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tlaxcala, Tlax., a 30 de octubre de 2017.

Q.F.B. ROSA FABRICIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA DEL LABORATORIO ESTATAL
DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA
CALLE LÁZARO CÁRDENAS S/N, SAN DIEGO METEPEC,
TLAXCALA, TLAXCALA, CP. 90110.

En atención a su escrito LESP/DIR/2017 número 0897 de veintitrés de octubre del año en curso, mediante el cual presenta la modificación al registro de generador, por la inclusión de residuos líquidos cansados presentado a través del formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: 29/HR-0185/10/17.

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos biológico infecciosos registrados en esta modificación son:

Sangre	0.012000 ton/año
Cultivos y cepas	4.000000 ton/año
Patológicos	0.395000 ton/año
No anatómicos	1.430000 ton/año
Punzocortantes	0.223000 ton/año
Misceláneos	0.128000 ton/año
Fushina fenicada/alcohol ácido	0.560000 ton/año
Xilol polímero	0.000064 ton/año
Agarosa/Bromuro de etidio	0.000001 ton/año
Nitrito de sodio/ácido	0.0000001 ton/año
Fushina fenicada	0.000030 ton/año
Puntas de micropipeta	0.000020 ton/año
acrilamida	0.000000 ton/año
Ácido acético glacial	0.000040 ton/año
Nitrato de plata	0.000040 ton/año
formaldehido	0.000040 ton/año
Líquidos cansados	3.000000 ton/año

Esta Delegación Federal en Tlaxcala, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

RVCH/ICA/EEPR/ITC/GSH

Calle 37, Numero 403, Colonia Loma Xicohtencatl, Tlaxcala, Tlax CP 90062

Tel (246) 4650300 www.gob.mx/semarnat



Con base en el artículo 42 fracción II del Reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño Generador**: el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apéndice que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LAE. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

C.c.i.p.- Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.

C.c.i.p.- Expediente.

C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.